

pital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5296 que nombra al Dr. René Rodríguez Alvarez, Cónsul Honorario de la República en Denver, E.U. de A., Delegado del Gobierno de la República ante la Conferencia Internacional sobre Conservación de Recursos Naturales Renovables.— G. O. Nº 6832, del 1º de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5296.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor doctor René Rodríguez Alvarez, Cónsul Honorario de la República en Denver, Colorado, Estados Unidos de América, queda nombrado Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante la Conferencia Interamericana sobre Conservación de Recursos Naturales Renovables que se celebrará en la citada ciudad de Denver, del 7 al 20 de septiembre de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5297, que jubila a la Profesora Luisa Lora de Pimentel.— G. O. Nº 6832, del 1º Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5297.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 25 de Agosto de 1947 por la señora Luisa Lora de Pimentel, ex-profesora de la Escuela de Emergencia de Higuero, Común de Monte Cristy;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las

disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Luisa Lora de Pimental, ex-Profesora de la Escuela de Emergencia de Higuero, y se le asigna una pensión del Estado de nueve pesos (RD\$ 9.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5298 que reforma la Comisión integrada por el artículo 2 del Decreto Nº 5160, del 31 de Mayo de 1948.— G. O. Nº 6832, del 10. de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5298.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El artículo 2 del Decreto Nº 5160, del 31 de Mayo del corriente año, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6199, del 5 de Junio del año citado, queda reformado de la manera siguiente:

“Art. 2.— Dicha Comisión estará integrada por los Licenciados Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Hipólito Herrera Billini, Procurador General de la República, Mario Abreu Penzo, Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, Rafael F. Bonnelly, Secretario de Estado sin cartera y Manuel A. Amiama Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.